

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la demandada **COLPENSIONES** y **ETERNIT PACIFICO S.A. HOY ETERNIT COLOMBIA S.A.**, contestaron dentro del término el libelo gestor y la parte demandante no presentó memorial de adición o reforma a la demanda. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0215

Santiago de Cali, primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00353 00
Demandante	EDUARDO SALAZAR LANDAZURI
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ETERNIT COLOMBIA S.A.
Tema	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ETERNIT PACIFICO S.A. HOY ETERNIT COLOMBIA S.A.**, fueron presentadas en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

De otra parte, teniendo en cuenta que la demandada **COLPENSIONES**, propuso como excepción previa **FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, se correrá traslado a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPL.

De igual forma, como quiera que al plenario no se allegó memorial de adición o reforma a la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **ETERNIT PACIFICO S.A. HOY ETERNIT COLOMBIA S.A**

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de la excepción previa **FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de **COLPENSIONES**, a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, portadora de la T.P. No. 258.258 del C.S. de la J., y como sustituta a la abogada **PAOLA ANDREA GUZMAN CARVAJAL**, portadora de la T.P. No. 295.535 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de **ETERNIT PACIFICO S.A. HOY ETERNIT COLOMBIA S.A**, a la abogada **MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA**, portadora de la T.P. No. 62.964 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

SEPTIMO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a

través de los Estados Electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **016** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **02/02/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27068fdc900f9bf00dccb4d3143ecd2a2e9a0acee86bdcd2f34cba036e829c56**

Documento generado en 01/02/2022 05:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>